

51004

Al contestar cite este número



Radicado No:

202651004000058841

Ipiales, 27 de mayo de 2026

A QUIEN CORRESPONDA

Asunto: Respuesta reclamo SIM 1765076155.

Cordial saludo,

En mi calidad de Coordinadora del Centro Zonal Ipiales y en atención al reclamo relacionado en el asunto, de conformidad con la competencia de este Centro Zonal, brindamos la correspondiente respuesta en los siguientes términos:

Se aclara que los retrasos registrados en los procesos contractuales se debieron a la entrada en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales – Ley 996 de 2005; en consecuencia, esta contingencia afectó también el trámite de cuentas de los contratos suscritos para esta vigencia, debido a las directrices emitidas de manera posterior por la Sede Nacional de ICBF para la nivelación de canastas presupuestales y honorarios. En consecuencia, fue necesario modificar los contratos de operación directa mediante adiciones presupuestales para actualizar el valor total contratado y ajustar los honorarios de cada contratista por lo cual ha resultado afectado el cronograma de pagos de honorarios.

Las modificaciones aludidas fueron orientadas mediante memorando con radicado No. 202616000000005493 del veintitrés (23) de enero de 2026, emitido por parte de la Dirección de primera infancia de Sede Nacional “*Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia – NIVELACIÓN DE CANASTA*”, el cual dispuso que “*En atención a que la proyección presupuestal sobre la cual se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje inferior frente al comportamiento real de los indicadores macroeconómicos, especialmente el Índice de Precios al Consumidor – IPC (5,1 % certificado por el DANE) y el incremento del salario mínimo (23 % decretado por el Gobierno Nacional)...*”

En dicho documento se establecen los lineamientos para que, en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan, a partir del mes de enero de 2026, los criterios de incremento económico a cada contrato, conforme a las disposiciones allí señaladas.

Igualmente, se informa que dicha operación y procedimiento de modificación contractual fue liderada por la Sede Regional Nariño del ICBF, por lo que es necesario reiterar que, en el transcurso de esta contingencia, el Centro Zonal Ipiales ve limitada su capacidad para

adelantar procedimientos propios de trámite de pagos hasta que se haya consolidado y legalizado cada proceso de modificación.

Asimismo, es necesario precisar que las dilaciones en estos procesos no son responsabilidad exclusiva del Centro Zonal ni de la Sede Regional. Existe una responsabilidad por parte de los contratistas, quienes en varios casos han presentado su documentación de manera extemporánea o sin cumplir con los lineamientos del ICBF, lo que impacta directamente en los tiempos de gestión.

Por consiguiente, el Centro Zonal de Ipiales ha buscado estrategias técnicas y administrativas para apoyar a los contratistas en los procesos de modificación y trámite de cuentas para que así, en primer lugar, se pueda garantizar la continuidad del servicio público de bienestar familiar y el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante cada contrato de prestación de servicios.

De esta manera, se da respuesta al reclamo señalado en el asunto en los términos señalados y de conformidad con el régimen normativo que rige al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Centro Zonal Ipiales.

Sin otro particular, me suscribo de usted.



LEIDY SUSANA DEJOY CORAL
Coordinadora Centro Zonal Ipiales
Regional Nariño

Proyectó: Giraldo Albeiro Cisneros Mejía – Contratista CZ Ipiales

Revisó: Leidy Susana Dejoy Coral – Coordinadora Centro Zonal Ipiales